

Situaciones Administrativas derivadas de la condición de Derechos de Carrera- Evaluación

Secretaria de Gobernación de Boyacá

FUNDAMENTO LEGAL

- La carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal, depende de la idoneidad en el desempeño de la gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y **considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón.**
- Los fundamentos legales de la evaluación docentes y directivos docentes nos remiten a la Constitución Política de Colombia, la cual establece que: Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 125

- Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual este fue elegido.

EVALUACIONES

1. Ingreso: evaluación de aptitudes, competencias, condiciones de personalidad, relaciones interpersonales y experiencia de los aspirantes.
2. Acreditación de condiciones: Periodo de prueba
3. Evaluación permanente: Pondera el grado de cumplimiento de funciones y responsabilidades
4. Evaluación para mejora salarial: Ascenso y reubicación de nivel

EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL

- Docentes y directivos docentes, con un mínimo de 3 meses continuos o discontinuos en una institución educativa.
- Oportunidad: Culminación año académico

SITUACIONES

1. Separación temporal
2. Traslado del evaluado
3. Incapacidades
4. Condición por amenaza
5. No evaluación:
 - No cumplimiento de condiciones mínimas
 - Evaluador no emite calificación